



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.
Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N°000578 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

Santa María de Nieva, **14 FEB 2024**

VISTO: El expediente. 3061 (Informe N°0034-2024-
GRA/DRE-A/UGEL-C/ADM/E-PERS-PLAS) de fecha 14-02-2024, sobre Compensación
por Tiempo de Servicios a favor del personal docente y auxiliar de educación
contratados, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente
resolución;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30328, establece las medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, considerando que el contrato de servicio docente regulado en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. El contrato es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas. Se accede por concurso público;



Que, según Decreto de Urgencia N°011-2017, se dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, estableciéndose en el Artículo 3°, numeral 3.1, que el profesor contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N°30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio;



Que, con Decreto Supremo N°307-2017-EF, se establecen los montos, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, para el otorgamiento de dicho beneficio se considera el tiempo de servicios docentes efectivamente laborados en institución educativa pública, en condición de contratado en el marco del contrato de servicio docente al que se refiere la Ley N° 30328;

Que, las resoluciones que se emitan para efectos de pago y horas adicionales laboradas a las que se refiere el D.S. N°001-2017-MINEDU, no constituyen contrato de servicio docente por lo que no son consideradas a efectos del otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicio;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.

Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000578 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

Que, la Compensación por Tiempo de Servicio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la remuneración mensual del profesor contratado y no están afectas a cargas sociales;

Que, mediante Ley N° 31552 - Ley que modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los Docentes contratados, Auxiliares de Educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas Públicas, establecidos en las Leyes 31278 y 30493, estableciéndose en el artículo 2° de la ley en mención establece.

1.1. El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos:

Compensación por tiempo de servicios. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100 % de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados.

2.2. Los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos señalados en los literales a), b), f) y g) se aprueban por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, según Ley N°30493, se aprueba la Ley que regula la Política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial. Estableciéndose en el artículo 3° de la Ley en mención establece que el auxiliar de educación contratado percibe, entre otros conceptos, remuneración mensual, bonificaciones por condiciones especiales del servicio, vacaciones trunca; y, beneficios de subsidio por luto y sepelio, y compensación por tiempo de servicio;

Estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal y a lo visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Condorcanqui; y,

De conformidad a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley de Educación N° 28044, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; D.S. N° 051-91-PCM; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria N° 27902; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 203-2002-ED y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral N° 1563-2003/ED del 22.08.2003.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.
Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000578 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - C.T.S, al personal Docente y Auxiliar de Educación contratados en el período 2023, (Profesores) tal cual se indica en el Cuadro de la presente resolución.

LISTA DE DOCENTES QUE CORRESPONDE EL PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) 2024

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	JOR.LABOR.	RD		MONTO
01	HUITE INTSAKUA AGRIPINA	80619754	30	1371-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
02	HUAMAN HUAMAN JOEL	70781385	30	1572-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
03	UGKUM SAMEKASH EUSEBIO	43181841	30	290-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
04	WEEPIU PAREDES SANTOS	80677368	30	309-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
05	NUJIGKUS UGKUCH ONELIA WANIT	47537918	30	331-2023 / 2991-23	01.03 al 11.09.2023	2850.00
06	IMPI CABALLERO HERICA ROSA	80614001	30	365-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
07	JUWEP UNUP GILDER RONARIO	76756329	30	1403-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
08	SHIMPUKAT RODRIGUEZ MIKCH FRANZ	76904792	30	1884-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
09	JUWEP UNUP GLADIZ	80619771	30	214-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
10	DUPIS JUWAG SERGIO	33768886	30	1778-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
11	PAUKAI DETEN JANETH	41557259	30	689-2678 y 2846-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
12	PETSA CUJA MAGALLY	80619891	30	504-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
13	ZAPATA RAMOS MARIA ANGELA	17608708	30	1974-2720 y 3216-23	01.03 al 31.12.23	3,100.50
14	WIPIO WEEPIU EUSEBIO	80679155	30	308-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
15	SAMAREN AMPAM LOT	43901991	30	1134-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
16	DEQUENTY RIOS URBANO	80619741	30	2141-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
17	ASTEMIO WAJAI MAXIMO	80619740	30	1861-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
18	UJUKAM JUAN ARNALDO	44692787	30	462-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
19	IMPI CABALLERO IDALIA MISAELA	80190246	30	395 y 3530-2024	01.03 al 31.12.23	3,100.50
20	AUTUKAI TSEJEM EMILIO	33598144	30	2164-2023	18.04 al 31.12.23	3,100.50
21	IMPI WACHAPA ETSJA JAVAN	42865293	30	1569-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
22	KIAK WEEPIU IMER	80677379	30	1058-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
23	CHAIN DAICHAP SILAS	45416693	30	633-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
24	PUANCHA CHIJAP SAULO EZEQUIEL	75705576	18	1189-2023	07.03 al 31.12.23	1,860.30
25	KANTUA YAMPIS ISAAC	44680586	30	1089-3078	01.03 al 31.12.23	3,100.50
26	SHIMPO KAJINGA ROEDEL	75830973	12	1269-2023	09.03 al 15.11.23	1240.20
27	JAAMANCH NAYASH ISAIAS	41354992	30	645-3388y3476-23	01.03 al 31.12.23	3,100.50
28	TSAJUPUT YAMPIS CESAR HOMER	80608840	30	720-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
29	KAJEKUI PINCHINAM ENCINA	33765862	30	752-2023	02.03 al 31.12.23	3,100.50





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

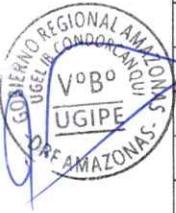
Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.
Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000578 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

30	PETSAYIT TSEJEM FILSON	46426547	30	2585-2800y 3062-23	19.06 al 31.12.23	3,100.50
31	BIKTU TIINCH GLENDY	76366227	30	2356-2023	24.04 al 04.11.23	3,100.50
32	RIOS PIJUCHKUN JOSEFINA	80619770	30	1055-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
33	GARCIA TORRES LUZ AURORA	80384334	40	794-2023	02.03 al 31.12.23	4,134.00
34	COMISARIO BITAP NILTON	80394288	30	2306-2023	25.04 al 31.12.23	3,100.50
35	TUESTA ORREGO LUCKY	33770036	18	1187-23	07.03 al 31.12.23	1,209.20
36	PETSA TSEJEM GERSON	80619717	30	930-23	01.03 al 31.12.23	3,100.50
37	AKINTUI WASHIKAT ELENGAY ELEDINO	47752662	30	2352-23	25.04 al 31.12.23	3,100.50
38	TAISH WACHAPA ALBERTO	77284755	18	1733-23	01.03 al 31.12.23	1,860.30
39	CHUMPI UGKUCH CENAIRA	48071432	30	1394-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
40	KANTUASH JUWEP NIXON NILO	48774705	30	732-2023	02.03 al 31.12.23	3,100.50
41	UKUNCHAM KINTUIM RONALD	80751569	12	1271-22023	09.03 al 31.12.23	1,240.20
42	SEJEKAM QUISTON DILMER ERNESTO	73331409	30	1855-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
43	TAISH CHUMPI ROMERO	80536425	30	675-23	01.03 al 31.12.23	3,100.50
44	CHUIN CHAMIK WILLIAM	60275723	30	1404-20223	01.03 al 31.12.23	3,100.50
45	BUSTAMANTE VERA JUAN	80549711	30	437-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
46	CIEZA RIVASPLATA WALTER	72179114	30	2601-2826-23	01.06 al 31.12.23	3,100.50
47	GUERRERO FRIAS MARIELLA ESTRELLA	75509720	30	2061-3307-23	27.03 al 31.10.23	2850.00
48	KUJA KAKIAS FERNANDEZ	46085048	30	1568-3392-23	01.03 al 19.10.23	2850.00
49	JAAMANCH WAMPAGKIT FIDEL	46699872	30	783-3442-23	03.03 al 28.11.23	3,100.50
50	TOLEDO VALENCIA MANUEL	33766082	30	686-3089-23	01.03 al 19.09.23	2,850.00
51	UGKUCH WISHU UWAK TENELIO	48321380	24	1773-2023	01.03 al 31.12.23	2,480.40
52	AMPAMA ROSET AURELIO	80619724	30	1988-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
53	SIMON TSAMAREN SERGIO	47393408	30	1659-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
54	CHUMBE KIAK GRIMALDO	45888250	30	1631-3381-23	01.03 al 09.11.23	2,800.50
55	WISUI TSAMAJAIN ARNALDO LEONCIO	45445850	30	2388-20'23	02.05 al 31.12.23	3,100.50
56	BASHUKAT ANKUASH NILCITA AUDOCIA	44714604	30	1430 Y 3099-23	01.03 al 31.12.23	3,100.50
57	YUBAU UWAK WILLIAM	33598307	30	744-2023	01.03 al 31.12.23	3,100.50
58	TURJIK SEJEKAM JOB	80469449	30	786-2023	03.03 al 31.12.23	3,100.50



REMUNERACION MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
JORNADA LABORAL	RM	CTS

Nieva, Febrero 14 del 2024

FORMULA: RM x 100%



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Gobierno Regional Amazonas

Unidad de Gestión Educativa Local Intercultural Bilingüe Condorcanqui.
Santa María de Nieva



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 000578 - 2024 Gobierno Regional Amazonas/UGEL-IB-C

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. PERCY TUESTA MENDOZA.
Director del Programa Sectorial III
Unidad Ejecutora 302 Educación Condorcanqui



PDM/DPS (q) III
CFM/DGI

